



ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 65/2020.B), de 3 de abril, se dictaron las siguientes medidas, con el contenido que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Suspender la aprobación de liquidaciones referidas el período comprendido entre 15 de marzo de 2020 y hasta la finalización del Estado de Alarma, de las siguientes tasas e impuestos ante la imposibilidad material, de los sujetos pasivos, de la realización de los hechos imponibles que los devengan, por causas no imputables a los mismos:

- Tasa por apertura de calas y zanjas.
- Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.
- Tasa por ocupación de la vía pública con Mercadillo.
- Tasa Quioscos.
- Tasa instalación, puestos, barracas, etc y Puestos en Fiestas.
- Tasa vallas, andamios, escombros y otros materiales de la construcción.
- Tasa por instalación puestos, barracas, etc y Rodaje cinematográfico.

SEGUNDO.- Suspender la aprobación de liquidaciones referidas el período comprendido entre 30 de marzo de 2020 y hasta la finalización del Estado de Alarma, debido a la paralización las obras de construcción mediante Real Decreto - ley 10/2020, 29 de marzo, al no ser consideradas servicio esencial y, por tanto, ante la imposibilidad material de los sujetos pasivos, de la realización de los hechos imponibles que los devengan, por causas no imputables a los mismos de:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Tasa por Licencias Urbanísticas y otras actividades de control posterior.
- Tasa por Licencia ambiental, toma razón debido a la presentación de una declaración responsable y comunicación de inicio de la actividad.

TERCERO.- Ordenar a la Tesorería Municipal que, una vez finalice el estado de alarma, efectúe la tramitación de la devolución de los ingresos indebidos o, en su caso, durante dicho período, no generar la liquidación proporcional correspondiente de las tasas e impuestos afectados, cuando por causas no imputables al sujeto



pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle. El importe de esta devolución lo será por la parte proporcional correspondiente a los días totales de suspensión de la actividad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Espinar, a 13 de abril de 2020

EL ALCALDE -PRESIDENTE,

Fdo.: Javier Figueredo Soto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN